



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

La Paz, 04 de julio de 2019
MP-VCGG-DGGLP-N° 383/2019

Señor
Álvaro García Linera
**PRESIDENTE DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
Presente.



100-2

De mi consideración:

PL -359-19

En aplicación del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el proyecto de Ley que ratifica la "Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto", adoptada en Doha, Estado de Qatar, el 8 de diciembre de 2012, por lo que solicito respetuosamente que en cumplimiento del Numeral 14, Parágrafo I del Artículo 158 del mismo texto Constitucional, los Asambleístas Nacionales procedan a su consideración y tratamiento pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

RPT/mgc
Adj. lo citado



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La “*Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto*” fue adoptada el 08 de diciembre de 2012, en la ciudad de Doha, Estado de Qatar, en ocasión del 18° período de sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, celebrado en Doha, Qatar del 26 de noviembre al 08 de diciembre de 2012.

El Instrumento Internacional sujeto a Ratificación, constituye por su naturaleza jurídica un Tratado Formal, según el Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-904/2019 de 18 de junio de 2019, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con la definición expuesta en el Artículo 7 de la Ley N° 401 de 18 de septiembre de 2013, de Celebración de Tratados; por lo que, requiere su Ratificación.

II. CARACTERÍSTICAS GENERALES

La “*Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto*”, se adoptó mediante Decisión 1/CMP.8, de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto.

Esta Enmienda, tiene como antecedente a la “*Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático*”, suscrita el 10 de junio de 1992, en ocasión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, realizada en Río de Janeiro, Brasil, ratificada y aprobada por Bolivia, mediante Ley N° 1576, de 25 de julio de 1994; y al “*Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*”, hecho en Kyoto, Japón el 11 de diciembre de 1997 y aprobado y ratificado por Ley N° 1988, de 22 de julio de 1999.

Según el Artículo 2 de la citada Convención Marco, el objetivo último de dicha Convención y de todo instrumento jurídico conexo que adopte la Conferencia de las Partes es: “(...) *es lograr, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel*